

Esta Villa de Estana en treinta dias del  
mes de junio de mill seiscientos y noventa y cinco años el concejo  
justicia y vecindario de esta Villa se juntó en la  
almsa de su ayuntamiento donde lo acordaron  
Paxa de paz y con feyx las cosas de arriba  
Vicio de Dios nuestro Señor Bien y utilidad de esta  
Republica los señores Don Bar<sup>me</sup> de Canobas moxa  
y el fienro de Cañaledo Alcalde ordinario desta  
Villa por sumas  
Don Juan Yáñez Canobas Al feny moxa  
Don Domingo Yáñez  
Don Bar<sup>me</sup> de Cañaledo Yáñez  
Don Juis de Cañ Sánchez Alcalde provincial  
Don Juis maxz Salas  
Don Alfonso feyx Cañaledo  
Don Juis maxz Salas abogado de la V. Chancía Mexica  
Don Luis maxz Salas  
Don Juis Leonardo Yáñez fil ex<sup>o</sup>  
Don Juan Sánchez Caxa  
Don Domingo Muñoz Sánchez  
Don Fran<sup>co</sup> de Cañ moxa  
Todos los señores Capitulares deste Concejo estando  
en forma del Chexo Consejo ayuntamiento Don Juis  
Muñoz solo pro cura deo Sindico del Común desta Villa  
estando. Y con su señoría se acordó lo siguiente  
Presentose Consejo ayuntamiento. Yndesacho Expedido  
por el Sr. Corregidor de la Ciudad de Mexico su fecha en  
esta Ciudad de quaxos deste presente mes de junio  
presente en el Rex Caxtas ordenes de los Sr<sup>mos</sup> señores  
Presidente de Castilla. Y Duque de Brantuan. En que  
mandan a los señores Yáñez maxz de Ven<sup>ta</sup>  
Carallones que sumas manda se formen para

